

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000033



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: RAUSCHERT, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00081-18
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/1019/2018

Aguascalientes, Ags., a los veintinueve días del mes de octubre del año de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre de la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho se emitió la orden inspección número II-00081-2018, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección a la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, los CC. Rosa Elbia Romo Puentes y Carlos Alberto Melchor Ascencio, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonó en el domicilio de la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] levantando al efecto el acta circunstanciada número II-AC-00004-2018 de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, en la cual los inspectores actuantes asentaron los hechos y omisiones detectados en el establecimiento de la inspeccionada; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00081-2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho**, dirigida a la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, y al acta circunstanciada número II-AC-00004-2018 de fecha ocho del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFFPA/8.2/2C.27.1/00081-18 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que los inspectores adscritos a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentó en el acta circunstanciada de fecha ocho de octubre del presente año, lo siguiente:

A fojas **uno y dos** se asentó:

"En este sentido, ubicados en calle [REDACTED]

[REDACTED] procedimos a llamar a la puerta de acceso del establecimiento visitado, donde se tiene a la vista que en el interior del domicilio se observa la presencia de material para reciclar como lo es cartón, materiales metálicos, plástico, entre otros.

CP
D.K.

S.L.G./B

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: RAUSCHERT, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.2/2C.27.1/00081-18
OFICIO No.: PFFPA/8.5/2C.27.1/1019/2018

Por lo que llamamos a la puerta de acceso, siendo atendidos por una persona del sexo femenino, con la cual nos identificamos como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y le hacemos de su conocimiento que tenemos una orden de inspección dirigida a la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, para lo cual dicha persona pregunta que a cual domicilio va dirigida la orden, mencionándole que es al de [REDACTED]

[REDACTED] recibiendo como respuesta que el domicilio que se visita es el de [REDACTED], y que de ahí se pasa al número [REDACTED] por lo que nos recomendó dirigimos a las oficinas de la administración del parque industrial a efecto de que recabemos mayor información de la empresa que se busca, toda vez que el domicilio en el cual nos ubicamos corresponde al de una captadora de materiales de reciclaje, y que no tiene la razón social.

En alcance a lo anterior, nos dirigimos a las oficinas de [REDACTED] las cuales están ubicadas en [REDACTED] donde al ser asistidos por el personal que ahí trabajan, nos mencionaron que la empresa que buscamos no la tienen registrada en el padrón de empresas que existen en el parque, y que el domicilio que estamos buscando actualmente se encuentra abandonado.

Finalmente y ante la falta de personas que pudieran atender a los inspectores federales actuantes, se levanta la presente acta circunstanciada."

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00081-2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, así como el acta circunstanciada número II-AC-00004-2018 de fecha ocho del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la diligencia el inmueble en el cual se ordenó practicar la visita de inspección se encuentra abandonado, por lo que se deja sin efectos la orden y el acta circunstanciada referidos.

SEGUNDO.- Se ordena remitir oficio a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000034



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADA: RAUSCHERT, S. A. DE C. V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00081-18
OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/1019/2018

además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa **RAUSCHERT, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente en lo dispuesto por los Artículos 4, 5 fracciones III, IV, XIX, XX y XXI, 6, 160, 167, 167 Bis fracciones II y III, y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011, Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MTR. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

CDMB/JJA



13- NOVIEMBRE - 2018

Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags
Tel (01-449) 9-78-91-43

C. Notificador

880000

2

2